



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 15 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 067-2023-CU.- CALLAO, 15 DE MARZO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de marzo del 2023, sobre el Oficio N° 599-2023-FCS/D-UNAC de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en relación a la modificación de la Resolución N° 309-2022-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 309-2022-CU del 30 de diciembre del 2022, se resolvió “*APROBAR, el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2023-A Y 2023-B DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL – MODALIDAD VIRTUAL- DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO*”; conforme a la Resolución N° 1089-2022-CF/FCS del 28 de diciembre de 2022;

Que, mediante Oficios N°s 599 y 812-2023-FCS/D-UNAC (Expedientes N°s 2033359 y 2036437) la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s 330 y 493-2023-CF/FCS, que modifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 1089-2022-CF/FCS de fecha 28 de diciembre de 2022, relacionado con el Cronograma Académico de Segunda Especialidad Profesional – Modalidad Semipresencial de la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiente a los Semestres Académicos 2023-A y 2023-B;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 15 de marzo del 2023, tratado el Oficio N° 599-2023-FCS/D-UNAC de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre modificación de la Resolución N° 309-2022-CU, luego del debate correspondiente los señores consejeros acordaron por unanimidad la modificación de la Resolución N° 309-2022-CU solicitada por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud en relación a la modalidad a desarrollarse las Segundas Especialidades Profesionales de dicha Facultad, según proyecto remitido;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s 330 y 493-2023-CF/FCS; a los Oficios N°s 599 y 812-2023-FCS/D-UNAC; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de marzo del 2023; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **MODIFICAR** la Resolución N° 309-2022-CU, del 30 de diciembre del 2022, en el extremo correspondiente a la modalidad de las Segundas Especialidades Profesionales a dictarse en los Semestres Académicos 2023-A y 2023-B en la Facultad de Ciencias de la Salud, que se detalla en los Cronogramas Académicos, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **APROBAR**, el **CRONOGRAMA ACADÉMICO 2023-A Y 2023-B DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - MODALIDAD SEMIPRESENCIAL- DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, según el siguiente detalle:

**SEMESTRE ACADÉMICO 2023-A**

ACTIVIDADES	FECHA
Presentación de solicitudes de reingreso, pago S/.150.00 (Según TUPA) por cada semestre dejado de estudiar mediante SGA.	Del 02 de enero del 26 de marzo del 2023
<b>Admisión</b> Inscripciones	Del 16 de enero al 30 de marzo 2023
<b>Proceso de Admisión 2023-A</b>	<b>01 y 02 de abril del 2023</b>
Publicación de resultados de estudiantes admitidos	04 de abril del 2023
<b>Matricula regular virtual (SGA).</b>	<b>05 y 06 de abril del 2023</b>
Matricula extemporánea	08 de abril del 2023
Matricula Especial (cursos dirigidos) Costo S/.300.00 (Según TUPA)	Del 03 al 05 de abril del 2023
<b>Inicio de clases.</b>	<b>08 de abril del 2023</b>
<b>Evaluación estudiantil al Docente vía web</b>	<b>26 de junio del 2023</b>
Termino de clases.	23 de julio del 2023
Ingreso de notas (SGA)	24 de julio del 2023
<b>Finalización del semestre académico 2023-A</b>	<b>24 de julio 2023</b>

\*De conformidad a lo dispuesto mediante el DU N° 026-2020-EF de fecha 15 de marzo 2020, decreto de urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19 y facultad en modificar el lugar de la prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo. Así también, en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, es necesario que se continúen con los procesos académicos – administrativos en la universidad y al mismo tiempo proteger la salud de los usuarios.

**SEMESTRE ACADÉMICO 2023-B**

ACTIVIDADES	FECHA
Presentación de solicitudes de reingreso, pago S/.150.00 (Según TUPA) por cada semestre dejado de estudiar mediante SGA.	Del 01 de julio al 14 de agosto del 2023
Entrega de Programación Académica	Del 15 al 19 de agosto del 2023
<b>Matricula regular virtual (SGA)</b>	<b>Del 21 al 25 de agosto del 2023</b>
Matricula Especial (cursos dirigidos) Costo S/.300.00 (Según TUPA).	Del 13 al 18 de agosto del 2023



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Matrícula extemporánea	27 de agosto del 2023
Inicio de clases.	02 de septiembre del 2023
Evaluación estudiantil al Docente vía web	20 de noviembre del 2023
Termino de clases	17 de diciembre del 2023
Ingreso de notas (SGA)	Del 20 al 22 de diciembre del 2023
Finalización del Semestre Académico 2023-B	22 de diciembre 2023

\*De conformidad a lo dispuesto mediante el DU N° 026-2020-EF de fecha 15 de marzo 2020, decreto de urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19 y facultad en modificar el lugar de la prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo. Así también, en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial N° 085- 2020-MINEDU, es necesario que se continúen con los procesos académicos – administrativos en la universidad y al mismo tiempo proteger la salud de los usuarios.”.

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado dependencias académicas-administrativas, representación estudiantil, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.